



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
"Año del Centenario de la Promulgación de la
Constitución Política de los Estados Unidos
Mexicanos"

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 171/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE NOGALES, SONORA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Eduardo Medina Mora I.**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
Telegrama de Silvia Ocampo Quintero, Síndico Procuradora del Municipio de Nogales, Sonora.	033047

La anterior comunicación fue enviada el pasado quince de junio desde la oficina de telégrafos de la comunidad y recibida el día de ayer en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintinueve de junio de dos mil diecisiete.

Agréguese al expediente, para que surta efectos legales, el telegrama de la Síndico Procuradora del Municipio de Nogales, Sonora personalidad que tiene reconocida en autos, por medio del cual informa que el pasado quince de junio depositó en la oficina de correos de la localidad las documentales solicitadas en proveído de dos de junio de dos mil diecisiete; al respecto, dígase a la promovente que deberá estar a lo determinado en el acuerdo de veintitrés de junio del año en curso, en el que se le tuvo desahogando el requerimiento formulado en autos; lo anterior, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero¹, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Eduardo Medina Mora I.**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

[Firmas manuscritas]

CASA

¹ Artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la